

49

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Enero Veintiséis (26) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : DELAGRO SAS

DEMANDADO : MONICA LILIANA ACOSTA BARRERO

RADICACIÓN : 2020-00008-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, igualmente encontrándose acompañada de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 Ibídem, y como quiera que el título base de la ejecución – pagaré No. 341, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Eiusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor(a), MONICA LILIANA ACOSTA BARRERO, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante DELAGRO SAS., la suma siguiente:

1.2- Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS (\$54.223.000 mcte), por concepto de capital, más los intereses moratorios a partir del 5 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem., en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) CARLOS HUMBERTO FORERO MARROQUIN, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ